



DECRETO Nº 0591/24

San Martín de los Andes, 11 ABR 2024

VISTO:

El expediente Nº 05000-54/2013, convenios Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados INSSJP-PAMI-CLUB DE DIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el convenio de uso, suscripto con la Junta Vecinal "El Molino" refiere al uso del inmueble para el funcionamiento del Club de Día de Adultos Mayores.

Que, según lo establecido en el convenio, en su cláusula séptima el Municipio deberá abonar los servicios de Luz, gas y agua potable, mientras se encuentre vigente el mismo.

Que, corresponde estimar el monto a abonar por el consumo de los mencionados servicios cuyos vencimientos operará en los meses de Enero a Junio 2024.

Que, en consecuencia, y en función a los últimos consumos y al contexto inflacionario que atraviesa actualmente el país, es razonable estimar \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos) para el servicio de agua (AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS LTDA), \$600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100 centavos) para el servicio de energía eléctrica (EPEN) y \$300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100 centavos) por el servicio de gas (CAMUZZI GAS DEL SUR).

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE el pago de los servicios de CAMUZZI, EPEN y AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS LTDA, según el comodato suscripto destinado al funcionamiento del Club de Día de Adultos Mayores hasta la suma total de \$1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil con 00/100 centavos), cuyos vencimientos operarán entre el mes de Enero a Junio del 2024 para abonar a los siguientes proveedores según el siguiente detalle de consumo estimado, EPEN \$600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100 centavos), CAMUZZI GAS DEL SUR \$300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100 centavos) y COOP DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS LTDA \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos).

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Previo refrendo de los Señores Secretarios Municipales, comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.

br

Rocio v.
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.MUNICIPALIDADDESM.A"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"